

#32/2017

3 de noviembre de 2017

## Contenidos

- **CAMBIOS EN LA FISCALIDAD DE LOS GASTOS POR SUMINISTROS Y MANUTENCIÓN DE AUTÓNOMOS**

El pasado 25 de octubre de 2017 se publicó en el [B.O.E. N° 257](#) la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo. La finalidad de la Ley es desarrollar medidas para el apoyo a la actividad emprendedora facilitando la cotización a la Seguridad Social de los autónomos, tal y como informamos en la circular número [31/2017](#).

Entre las medidas adoptadas, hay modificaciones en materia tributaria que tienen como finalidad aclarar la deducibilidad de los gastos de suministros y de manutención de determinados trabajadores autónomos.

Estas medidas entrarán en vigor el próximo 1 de enero de 2018 y son las siguientes:

- ◉ **Deducción de gastos de suministros por autónomos que desarrollen su actividad en su vivienda:**

Serán deducibles los gastos de suministros de dicha vivienda entendiéndose por tales agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, en el porcentaje que resulte de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

Por ejemplo, si un autónomo con una vivienda de 150 metros cuadrados, destina 60 metros cuadrados al desarrollo de su actividad, podrá deducir como gastos de su actividad el 12 por 100 de los gastos de suministros de esa vivienda ( $60/150 \times 30\% = 12\%$ ); si bien debe tenerse en cuenta que cabe la posibilidad de probar la efectiva dedicación a la actividad de un % superior de esos gastos.

⊙ **Gastos de manutención:**

Los contribuyentes podrán deducir para la determinación del rendimiento neto de la actividad económica en estimación directa los gastos de manutención que cumplan los siguientes requisitos:

- ✦ Ser gastos del propio contribuyente.
- ✦ Realizarse en el desarrollo de la actividad económica.
- ✦ Producirse en establecimientos de restauración y hostelería.
- ✦ Deberán abonarse utilizando cualquier medio electrónico de pago.

Las cuantías deducibles tienen los límites de 26,67 € diarios si el gasto se produce en España o 48,08 € si es en el extranjero, cantidades que se duplican si como consecuencia del desplazamiento se pernocta.

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con la Asesora Fiscal, **D<sup>a</sup>. Ana Valverde Vaquero**, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano  
T. 985 180 156  
E-mail: [vcenal@camaragijon.es](mailto:vcenal@camaragijon.es)